

titudas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—La carta fundacional y los estatutos contenidos en la escritura pública de 24 de mayo de 1995, número 1.184 de protocolo, reúnen los requisitos básicos de los artículos 8 y 9 de la vigente Ley 30/94, de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la «Fundación para el Estudio e Investigación en Enfermedades Infecciosas y Sida» puede ser reconocida como Fundación, teniendo en cuenta el objeto que persigue, según el artículo 3.º de sus estatutos.

Cuarto.—El expediente ha sido tramitado a través de la Sección de Fundaciones de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, siendo ésta la competente para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 261/95, de 29 de agosto, del Gobierno Valenciano («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2575, de 30 de agosto de 1995), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Decreto 60/95, de 18 de abril, del Gobierno Valenciano, de creación del Registro y Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2501, de 5 de mayo de 1995).

Vistos la Constitución, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades delegadas por la Orden de 3 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2101, de 13 de septiembre de 1993),

RESUELVO

Primero.—Inscribir como fundación la denominada «Fundación para el Estudio e Investigación en Enfermedades Infecciosas y Sida», con domicilio en la Unidad de Enfermedades Infecciosas del Hospital Clínico Universitario, avenida Blasco Ibáñez, 17 de Valencia.

Segundo.—Aprobar los estatutos por los que ha de regirse la misma, elevados a escritura pública ante el Notario de Valencia, don José Antonio Leonarte Berga, en fecha 24 de mayo de 1995, con el número 1.184 de protocolo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Para la interposición del mencionado recurso, será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (modificados por las disposiciones adicionales décima y undécima de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 20 de septiembre de 1995.—El Secretario general, Carlos Alcalde Agesta.

El edificio ha sufrido diversas reformas y utilidades, y en la actualidad es destinado a viviendas independientes, pero en conjunto conserva su interés tipológico y formal.

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 9 de mayo de 1983, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la Casa Bauer, sita en la calle Infantes, número 8, de San Ildefonso de La Granja (Segovia).

Con fecha 23 de junio de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 29 de marzo de 1995, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 13 de octubre de 1995, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Casa Bauer, en calle Infantes, número 8, en San Ildefonso (municipio de San Ildefonso-La Granja), Segovia.

Artículo 2.

El entorno queda definido por una línea que, siguiendo la de fachada de la Casa de Infantes, continúa hasta su intersección con el eje de la calle Reina, siguiendo por esta calle hasta su intersección con el eje de la calle Cuartel Nuevo, y sigue por este eje hasta la línea de fachada de la Casa de Infantes, en la calle de este mismo nombre.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la Resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 13 de octubre de 1995.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

24838 *DECRETO 215/1995, de 13 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita de San Roque, en Otero de Herreros (Segovia).*

Se trata de un edificio de carácter rural, emplazado en lo alto de un cerro, en un paraje aislado, en la falda norte de la sierra de Guadarrama. De sencillas líneas y ausencia de decoración, el edificio se caracteriza por la doble portada de ingreso, y las interesantes pinturas murales de los siglos XVI-XVII, que guarda en su interior.

A su alrededor, un vía crucis indica el carácter devocional de la ermita.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 30 de octubre de 1981, incoó expediente de declaración como monumento histórico-artístico a favor de la ermita de San Roque, en Otero de Herreros (Segovia).

Con fecha 23 de junio de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con fecha 24 de mayo de 1994, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la declaración.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

24837 *DECRETO 214/1995, de 13 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa Bauer, en San Ildefonso (municipio de San Ildefonso-La Granja), Segovia.*

La Casa Bauer, conocida como Casa de Gentiles Hombres hasta el siglo XIX, fue edificada entre 1774 y 1777, de conformidad con los planos del Arquitecto don José Díaz Gemanas.